

CONSTANCIA SECRETARIAL. 14 de julio de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que el curador ad-litem del menor demandado respondió la demanda. Sírvase proveer.

El Srío.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Auto Int.

Rad. 765203110003-2019-00469-00. Impugnación de paternidad

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA

PALMIRA, CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Se encuentra a Despacho el presente proceso de **IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD** adelantado por el señor **MANUEL ARTURO HURTADO ARBOLEDA** contra el menor **SAMUEL HURTADO CUNDUMI**, a quien se le designó curador ad-litem, el cual dio contestación la demanda.

Así las cosas, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el parágrafo del artículo 372 del C.G.P., al advertirse por parte de esta Judicatura que la práctica de pruebas es posible, procederemos a decretar las pruebas pertinentes.

Es esa la razón por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- Tener por contestada la demanda

2º.- DECRETAR LAS PRUEBAS SIGUIENTES:

A). PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

- **Documental:** Ténganse como pruebas los documentos allegados con la demanda principal tales como el registro civil de nacimiento del menor **SAMUEL HURTADO CUNDUMI** y la copia del acta de entrega del niño a medio familiar del proceso de restablecimiento de derechos, cuya apreciación y merito se estimará en el momento oportuno.

- **Testimonial:** Existiendo la prueba genética, sobre la cual permitiremos se ejercite el derecho de contradicción, que deviene en la más aceptada cuando se puede practicar para estos efectos, se abstiene el despacho de Decretar el testimonio de **JOHN FREDY ROSALES ESCOBAR** y **BLANCA DELIA ARCE PECHENE.**

- **Pericial:** Se tendrá como pericial el dictamen o prueba de paternidad aportada en la demanda con la demanda, realizado por el Laboratorio

Fundemos, tomado al señor **MANUEL ARTURO HURTADO ARBOLEDA** y al menor **SAMUEL HURTADO CUNDUMI**, del cual se ordena CORRER TRASLADO a las partes, por el término de TRES (3) DÍAS, dentro del cual podrán solicitar aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen, conforme lo estipula el artículo 386 del C.G.P. en concordancia con el artículo 4 de la ley 721 de 2001.

B). PRUEBAS DEL CURADOR AD-LITEM:

No solicitó pruebas.

3º.- VENCIDO el término del traslado del dictamen, si advertimos de ello que no es menester, el decreto y práctica de más pruebas, regrese el expediente a Despacho para resolver lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3fd13477f18b1a77c79d031bfe7c2ddbea7a9362cdd04ba266339c2c48f3ea3c

Documento generado en 14/07/2021 06:00:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

	 <small>ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACION DE COLOMBIA</small> ISO/IEC 17025:2005 10-LAB-011	LABORATORIO DE IDENTIFICACIÓN HUMANA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL - FUNDEMOS IPS PROCESO ANÁLISIS DE LABORATORIO Y EMISIÓN DE RESULTADOS INFORME DE RESULTADOS DE LA PRUEBA DE ADN	Código: LIH-FORM-009-01 Versión: 1. Página 1 de 2 2018-11-06
		PRESUNTO PADRE: MANUEL ARTURO HURTADO ARBOLEDA Cédula No.: 4833412 HIJO (A) SAMUEL HURTADO CUNDUMI NUIP No.: 1109664407	

Código Caso: 19091
 Tipo de Análisis: PRUEBA DE PATERNIDAD-DUO
 Fecha Toma y/o Recepción de Muestra: 2019/09/05
 Fecha de Ensayo: 2019/09/09
 Fecha de emisión: 2019/09/16
 Toma de Muestra se realizó: CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL VALLE DEL CAUCA
 Solicitante: PARTICULAR
 Ref: NO APLICA



Resultados: A continuación se presentan las combinaciones de alelos que constituyen el perfil de ADN para cada persona estudiada:

Tabla No. 1: Informe de Compatibilidad Genética

Sistema	Presunto Padre	Hijo	AC	Interpretación
01-D3S1358	14 / 17	16 / 16	0	EXCLUSION
02-D1S1656	14 / 16	15 / 16	16	NO EX.
03-D2S441	10 / 11	11 / 12	11	NO EX.
04-D10S1248	11 / 16	13 / 14	0	EXCLUSION
06-D13S317	11 / 12	9 / 12	12	NO EX.
06-PENTA_E	10 / 14	8 / 11	0	EXCLUSION
07-D16S539	9 / 9	12 / 13	0	EXCLUSION
08-D18S51	15 / 16	17 / 18	0	EXCLUSION
09-D2S1338	17 / 22	23 / 25	0	EXCLUSION
10-CSF1PO	11 / 12	12 / 12	12	NO EX.
11-PENTA_D	2.2 / 2.2	8 / 8	0	EXCLUSION
12-TH01	6 / 9	7 / 8	0	EXCLUSION
13-VWA	15 / 16	15 / 17	15	NO EX.
14-D21S11	29 / 35.1	29 / 30	29	NO EX.
15-D7S820	8 / 11	8 / 10	8	NO EX.
16-D6S818	11 / 13	11 / 13	11 / 13	NO EX.
17-TPOX	9 / 11	8 / 12	0	EXCLUSION
18-D8S1179	13 / 14	14 / 15	14	NO EX.
19-D12S391	16 / 20.1	18 / 23	0	EXCLUSION
20-D19S433	13 / 13.2	12 / 13	13	NO EX.
21-FGA	21 / 24	22 / 24	24	NO EX.
22-D22S1045	15 / 17	11 / 16	0	EXCLUSION
Amelogenina	X/Y	X/Y	---	---

Interpretación:

EX. M.: Exclusión materna; EXCLUSION. Exclusión de paternidad; NO. EX.: Padre no excluido; AC: Alelo compartido; IP: Índice de Paternidad; W: Probabilidad de Paternidad

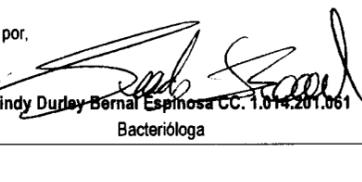
Análisis Genético:

El perfil genético de MANUEL ARTURO HURTADO ARBOLEDA debe compartir al menos un alelo con el perfil de sus hijos biológicos en todos los sistemas genéticos. Vemos que MANUEL ARTURO HURTADO ARBOLEDA y SAMUEL HURTADO CUNDUMI no comparten alelos en todos los sistemas analizados, detectando exclusiones de la paternidad en los sistemas interpretados como EXCLUIDO en la tabla No. 1.

Conclusión:

MANUEL ARTURO HURTADO ARBOLEDA, se excluye como el padre biológico de SAMUEL HURTADO CUNDUMI

Autorizado por,

FUNDEMOS I.P.S.
 NIT. 860.050.914-0
 José Andrés Gutiérrez Beltrán C.C. 079707091 Director
 Sindy Durley Bernal Espinosa C.C. 1.014.201.061 Bacterióloga



Código caso 19091

PROCEDIMIENTOS REALIZADOS PARA LA PRUEBA DE ADN

1 REGISTRO Y TOMA DE MUESTRA

- a Identificación de los involucrados.
- b Registro de "consentimiento informado", donde el (los) usuario(s) autoriza(n), con firma y huella dactilar, la realización de la toma de muestra para el estudio de ADN, y registro fotográfico (si así lo autorizan).
- c Toma o recepción de muestras (Sangre, Mucosa Bucal, Restos Óseos o Líquido Amniótico).
- d Rotulado y custodia de las muestras (según corresponda).
- e La dirección de él o los usuario(s) no aplica, por razones de confidencialidad.

2 PROCESO DE LABORATORIO

Determinación de perfiles genéticos de ADN

a Extracción de ADN

Extracción de ADN a partir de muestras biológicas humanas (si lo requieren) por medio de: reactivo FTA o Kit IQ (Promega) o Fenol-Cloroformo, de acuerdo a LIH-PROC-004 procedimiento para aislamiento de ADN V 11

b Amplificación de sistemas STR

Se analizaron los marcadores STR del kit PowerPlex® Fusion System y con el kit PowerPlex® Fusion System (Ver tabla 1) Amplificación de sistemas STR, mediante Reacción en Cadena de la Polimerasa (PCR). De acuerdo a LIH-PROC-005 procedimiento para PCR V13.

c Genotipificación de ADN

Genotipificación de ADN, de acuerdo a LIH-PROC-006 procedimiento para Post-PCR V11 y a LIH-PROC-007 procedimiento para análisis de corridas electroforéticas V12

3 INFORME

En el informe de resultados en cada columna se registran los alelos de los STR identificados en el ADN de la(s) persona(s) analizada(s), de acuerdo a la nomenclatura internacional (GeneBank-www.ncbi.nlm.nih.gov).

4 INTERPRETACIÓN DE LA CONCLUSIÓN

SE EXCLUYE COMO EL PADRE BIOLÓGICO

Quiere decir que NO ES POSIBLE la relación biológica que se quiere establecer entre los individuos analizados (Del total STRs analizados se excluyen tres o más)

RESULTADO VERIFICADO

Quiere decir que las muestras que presentan exclusión fueron reprocesadas o repetidas en el proceso de laboratorio para verificar el resultado.

El Laboratorio de Identificación Humana - Fundemos IPS (LIH-Fundemos IPS) utiliza patrones de referencia, equipos calibrados y/o verificados según programación anual, asegura la validez de los resultados de ensayo con controles de calidad interno, repeticiones de ensayo y comparaciones interlaboratorio con el Grupo de Habla Española y Portuguesa de la International Society for Forensic Genetics (GHEP-ISFG), con el Laboratorio Nacional de Referencia y con la Sociedad Latinoamericana de Genética Forense (SLAGF). Este informe expresa fielmente el resultado de la prueba realizada a las muestras tomadas directamente o recibidas en el LIH-Fundemos IPS. No podrá ser reproducido total o parcialmente. Los resultados contenidos en el presente informe se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las pruebas. El Laboratorio que lo emite no se responsabiliza de los perjuicios que puedan derivarse del uso inadecuado de este resultado.

Tan pronto ingresan las muestras a las instalaciones del LIH-Fundemos IPS este se hace responsable de su identificación y custodia. La identificación y cadena de custodia de las muestras antes del ingreso al laboratorio son responsabilidad de la entidad contratante y de quien realiza su toma.

Fin del informe